



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0070	Martes, 29 de Marzo del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Jorge Luís García Vera
- » Vicepresidenta:
Dip. Lucia del Pilar Miranda
- » Primera Secretaria:
Dip. Ana María Romo Fonseca
- » Segunda Secretaria:
Dip. Marivel Lara Curiel
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 102, 103, 105 Y 110 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE MEJOREN LA ATENCION QUE PROPORCIONAN EN SUS CONSULADOS.

7.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.

8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIO GRANDE, ZAC., RELATIVO AL EJERCICIO FISCAL 2007.

10.- ASUNTOS GENERALES. Y

11.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

JORGE LUIS GARCIA VERA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA L.C. ANA MARÍA ROMO FONSECA.; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES PABLO RODRÍGUEZ RODARTE Y RAMIRO ORDAZ MERCADO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS, CON 40 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de la Propuesta para la designación en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; y,
4. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, DIO LECTURA A LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA CUAL QUEDÓ PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0051, DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remite los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los municipios de: Jiménez del Téul, Saín Alto, Sombrerete, Tabasco, Valparaíso, Vetagrande y Villanueva, Zac.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remite los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2009, de los municipios de: Apulco, Calera, General Francisco R. Murguía, Apozol, Ojocaliente y Miguel Auza, Zac.
03	Dirigencia Estatal del Partido Acción Nacional.	Interponen Juicio de Revisión Constitucional, en contra del Decreto emitido en fecha 17 de marzo de 2011 por la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, relativo a la ratificación de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.
04	Presidencias Municipales de Villa García, Monte Escobedo, Noria de Angeles, Melchor Ocampo y Pánuco, Zac.	Remiten el Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.



4.-Iniciativa:

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

DIPUTADO SAÚL MONREAL ÁVILA, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los diversos 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica, y los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98 y 99 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo. Presento a la consideración de este Honorable Pleno de Representantes Populares, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR, EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 102, 103, 105 y 110 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Zacatecas, de algunos ayuntamientos y de los organismos descentralizados del Estado, gozan de un régimen de seguridad social, integrado y administrado por un organismo denominado "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas" (ISSSTEZAC), que maneja recursos económicos aportados por las entidades mencionadas pero también por los trabajadores a través de sus cuotas.

La Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, establece

un régimen de prestaciones sociales entre las que se encuentra la de mayor preocupación y costo que es la de pensiones, cuyo fondo, se dijo en el pasado gobierno alcanza casi los 240 millones de pesos y viabilidad hasta el año 2024, dijo recientemente el Director de este organismo. Otro fondo importante que se encuentra en manos del Instituto es el de préstamos a derechohabientes que a finales del año pasado ascendía a más de 1550 millones de pesos.

Es importante que todos los recursos manejados por este organismo público tengan una aplicación efectiva y productiva, y para ello resulta importante que ése ejercicio se vigile eficazmente, es decir, que la tarea de vigilancia esté viva y ofrezca resultados a las entidades públicas y a todos sus afiliados.

Estamos a la espera de los resultados de auditoría que practica la Contraloría Interna del Gobierno Estatal al ISSSTEZAC y si de ella salen a relucir irregularidades por la indebida aplicación presupuestal, con mucha posibilidad podremos afirmar que su origen se encuentra en la discrecionalidad con la que se maneja el recurso en esa institución y en consecuencia por la ineficiente vigilancia interna que padece.

SEGUNDO.- Ante la preocupación mencionada, hemos analizado y sabemos que son diversos factores los que concursan para evitar la corrupción y los malos servicios que prestan algunas instituciones públicas, pero uno de ellos, que incluso está dentro de la potestad legislativa mejorar, es el ordenamiento jurídico que regula su funcionamiento, el cual, presenta algunas limitantes que consideramos necesario modificar.

El ISSSTEZAC, según el artículo 101 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, tiene órganos de administración y control, estructurados en la siguiente forma:

É Una Junta Directiva
É Una Comisión de Vigilancia

É Una Dirección General, y
É Una Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda

Siendo la Junta Directiva el máximo órgano de dirección del organismo y la Comisión de Vigilancia, quien debe abocarse a cuidar el buen manejo de los recursos a su disposición.

La Junta Directiva, no contempla la representación de todos los actores inmersos en este régimen, pues sólo considera la representación del Gobierno del Estado, la del propio Instituto y la de los sindicatos, excluyendo la representación de los gobiernos municipales que son sujetos de este régimen de seguridad social. Por lo que es pertinente que se integren los ayuntamientos respectivos, tanto a este órgano superior como a la tarea de vigilancia, pues se trata de aplicar y vigilar recursos que también ellos aportan.

TERCERO. Es también tema preponderante de esta Iniciativa la función de Vigilancia del ISSSTEZAC, por lo que encaminamos nuestro análisis a la conformación, atribuciones y en general a la funcionalidad de la Comisión de Vigilancia, pues sabemos de que a la fecha esta comisión no tiene vida funcional, es decir, no sesiona ni cuenta con un programa de trabajo que define compromisos y metas.

Su conformación se encuentra prevista por la fracción II del artículo 102 del mismo ordenamiento, precepto que determina que dicho órgano se integrará, con:

É El Contralor Interno, que tendrá el carácter de Presidente
É Un representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado
É El Director General del Instituto
É Un representante del SUTSEMOP
É Un representante de la sección 58 del SNTE
É Un representante del SITTEZ

Sus funciones, de manera acotada, se encuentran previstas por el artículo 110 de la misma ley, estableciendo:

ARTÍCULO 110

La Comisión de Vigilancia revisará los estados contables y financieros del Instituto, turnando a la Junta Directiva el dictamen correspondiente y para ello tendrá las facultades necesarias para efectuar, en las dependencias del Instituto, revisiones, inspecciones, auditorías y todo lo que se requiera para el cumplimiento de las funciones.

Disposición legal de contenido insuficiente, pues si bien el estado financiero y contable de un organismo constituye una atribución fundamental para el órgano de vigilancia, también es cierto que sus tareas pueden ir más allá y alcanzar metas superiores que ayuden al sano manejo no sólo de sus finanzas sino a su eficiente trabajo administrativo, a la legalidad de todos sus actos, al tema de la transparencia y la garantía del libre acceso a su información pública (con las características de la nueva Ley en la materia), a la rendición de dictámenes, entre otras actividades.

La comisión de Vigilancia, como su denominación lo previene, tiene como tarea primigenia la de vigilar acciones referentes a la contabilidad y estados financieros del recurso público que administra el ISSSTEZAC, lo que deberá hacer auxiliado por las tareas ejecutivas y operativas desarrolladas por el órgano de control interno del Instituto.

Dicho órgano, integrado por seis figuras, llama la atención, por la conformación misma que prescribe la citada ley, pues aún y cuando adopta el esquema natural de esta clase de instituciones existentes en otras entidades del país y del esquema federal, además de sus integrantes, designados por tres de las organizaciones sindicales sujetas al régimen, se contempla como representante de la parte patronal al propio Director General del Instituto. La integración de ésta última figura constituye una aberración, pues el Director General de Instituto está al frente del organismo, en su planeación, operación y ejecución de decisiones de la Junta Directiva, por tanto, al formar parte del órgano responsable de vigilar las acciones que éste realiza en materia de contabilidad, presupuesto, licitaciones, adjudicaciones u otras, se controvierte en sí mismo, pues en él se concentran dos tareas fundamentales pero que deben desarrollarse por personas diferentes, la de dirigir y ejecutar

acciones y la de vigilar su recta ejecución, lo que debe generar un equilibrio administrativo.

La práctica ha mostrado en abundancia que la concentración de tareas públicas en una misma persona son vicios que deben erradicarse, en consecuencia, el ejercicio administrativo para fortalecer áreas de supervisión y control interno, para eficientar acciones de vigilancia y evaluar en general el trabajo administrativo no deben obstruirse, sino al contrario, fortalecerse jurídicamente para que sean cada vez más efectivas, pues el nocivo binomio y la fórmula anacrónica de ser juez y parte debe ser pulverizada de todo Estado democrático y de todo aparato de administración pública que aspire a ser imparcial, transparente y eficiente.

Por ello, estimamos conveniente que se suprima la participación con voz y voto del Director General del organismo en la Comisión de Vigilancia y en su caso, sólo participe de la comisión, un representante de la Dirección, quien, por su labor concordante de control interno, auxilie a la comisión como Secretario Técnico.

CUARTO.- Adicionalmente, estimamos adecuado ampliar las atribuciones de la Comisión de Vigilancia del ISSSTEZAC, estableciendo nuevas encomiendas desde la ley misma y no sólo en disposiciones de menor jerarquía que ésta, las que coadyuvarán, cumpliendo metas específicas a favor del mismo instituto, a elevar el nivel de responsabilidad y de transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y ello combatirá eventuales prácticas de corrupción, negligencia y abuso de poder que como constantes de la esfera pública gravitan en torno al ejercicio financiero y administrativo de las instituciones gubernamentales.

Derivado de lo anterior, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR, EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 102, 103, 105 y 110 DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el g) a la fracción primera, se modifica el contenido del c) y se adiciona el g) a la fracción segunda, todos del artículo 102; se adiciona el contenido del artículo 103; se agrega un segundo párrafo al artículo 105, y se modifica el texto actual del artículo 110; todos de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 102

Los órganos del Instituto se integrarán en la forma siguiente:

I. La Junta Directiva por:

a) í

g) Un presidente municipal en representación de los municipios sujetos al régimen

II. La Comisión de Vigilancia la formarán:

a) í

c) Un presidente municipal en representación de los municipios sujetos al régimen

í

g) Un secretario técnico. Cargo que desempeñará el titular del órgano de control interno del Instituto y quien sólo tendrá voz informativa en las sesiones de la comisión.

El secretario técnico será responsable de levantar el acta de cada sesión, dar seguimiento a los acuerdos de la comisión, convocar a reuniones de trabajo, custodiar el archivo de la comisión, y las demás que le sean conferidas por esta ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 103

Por cada representante de la Junta Directiva y de la Comisión de Vigilancia se nombrará un suplente, que entrará en funciones en ausencia de los titulares. Los suplentes de los representantes de municipios integrados en cada órgano del Instituto, deberán también ser presidentes municipales.

Artículo 105

Los Representantes del Gobierno durarán en sus funciones por todo el tiempo que subsista su designación.

Los representantes de los municipios en la Junta Directiva y ante la Comisión de Vigilancia, desempeñarán sus funciones por el tiempo que duren en su cargo edilicio.

Artículo 110

Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia:

- I. Revisar estados financieros, contables y actuariales del Instituto, y evaluar los programas de integración de reservas, estableciendo indicadores de eficiencia y transparencia en sus operaciones;
- II. Vigilar la legalidad de todo acto y resolución del Instituto;
- III. Solicitar a las instancias de fiscalización y control gubernamental la práctica de auditorías, pudiendo designar auditor externo para que asesore su trabajo.
Cuando lo considere necesario, instruir auditorías internas, teniendo la facultad de apoyarse con las áreas respectivas del Instituto;
- IV. Presentar a la Junta Directiva informes de trabajo de sus actividades y dictámenes de los asuntos sometidos a su consideración, para que se actúe en consecuencia;
- V. Cuidar que los recursos del Instituto sean aplicados conforme a su presupuesto económico y con apego a los programas definidos formalmente;
- VI. Verificar y procurar la transparencia en los procesos de licitaciones y adjudicaciones;
- VII. Mantener una coordinación permanente con el órgano de control interno del Instituto;
- VIII. Proponer, ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, la Junta Directiva o ante el Director General del Instituto, medidas que sirvan para mejorar el control interno así como la eficiencia de la administración de prestaciones y servicios;

IX. Vigilar el cumplimiento de los deberes del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información pública;

X. En casos de urgente necesidad, convocar a la Junta Directiva a reunión extraordinaria;

XI. Pedir al Presidente de la Junta Directiva que agende en el orden del día de sus sesiones, los asuntos que la comisión estime necesario sean discutidos y resueltos, y

XII. Las demás que le sean conferidas por esta ley y demás disposiciones legales

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan total o parcialmente a la aplicación de este decreto modificatorio.

Tercero. La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de vigencia de este Decreto, ajustará el Estatuto Orgánico y demás disposiciones reglamentarias con el contenido de este mismo.

Recinto Legislativo, marzo de 2011.

Dip. Saúl Monreal Ávila.
Coordinador Grupo Parlamentario

Dip. Benjamín Medrano Quezada
Subcoordinador Grupo Parlamentario

Dip. Ramiro Ordaz Mercado.
Integrante Grupo Parlamentario

Dip. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Integrante Grupo Parlamentario